

REF: Aprueba Informe Técnico resultado final de la licitación de las obras de ampliación que se indican, establecidas en los Decretos Exentos N° 201 de 2014, Decreto Exento N° 158 de 2015 y Decreto Exento N° 373 de 2016, todos del Ministerio de Energía.

SANTIAGO, 28 de septiembre de 2017

RESOLUCION EXENTA N° 529

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el artículo 9°, letra h) del D.L. 2.224 de 1978, modificado por la ley 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo establecido en el antiguo artículo 94° del Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley", que se encontraba vigente antes de la fecha de publicación de la Ley N° 20.936 en el Diario Oficial;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 201, de 2014, del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes y fija valores de inversión referenciales para nuevos procesos de licitación de obras que indica, modificado por el Decreto Exento N° 134, de 2015 y Ministerio, en adelante el "Decreto Exento N° 201";
- d) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 158, de 2015, del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes y fija valores de inversión referenciales para nuevos procesos de licitación de obras que indica, modificado por el Decreto Exento N° 660, de igual año y Ministerio, en adelante el "Decreto Exento N° 158";
- e) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 373, de 2016, del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes y fija valores de inversión referenciales para nuevos procesos de licitación de obras que indica, en adelante el "Decreto Exento N° 373";

- f) Lo informado por Transchile S.A., mediante carta CA TRCL 50/2015, de fecha 20 de octubre de 2015;
- g) Lo informado por Transelec S.A., mediante carta D N° 607, de fecha 12 de noviembre de 2014, carta D N° 80, de fecha 16 de octubre de 2015, carta D N° 31, de fecha 13 de mayo de 2016, carta D N° 63, de fecha 1 de diciembre de 2015; y
- h) La Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Exento N° 201, se fijó el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para el período 2013-2014, señalando en consecuencia las obras de ampliación necesarias para el Sistema Interconectado del Norte Grande y Sistema Interconectado Central;
- b) Que mediante Decreto Exento N° 158, se fijó el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para el período 2014-2015, señalando en consecuencia las obras de ampliación necesarias para el Sistema Interconectado del Norte Grande y Sistema Interconectado Central;
- c) Que mediante Decreto Exento N° 373, se fijó el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para el período 2014-2015, señalando en consecuencia las obras de ampliación necesarias para el Sistema Interconectado del Norte Grande y Sistema Interconectado Central;
- d) Que de acuerdo a lo establecido en el antiguo artículo 94° de la Ley, las empresas de transmisión troncal deberán licitar la construcción de las obras a empresas calificadas, a través de procesos de licitación públicos, abiertos y transparentes, debiendo incluir expresamente en las bases de licitación que el Valor de Inversión, en adelante "V.I." de la ampliación licitada no podrá exceder en más de quince por ciento al V.I. referencial señalado para ella en el decreto respectivo;
- e) Que de conformidad a lo precedentemente indicado, Transchile S.A. y Transelec S.A., mediante cartas individualizadas en los vistos f) y g), informaron a la Comisión el resultado de las obras de ampliación que se indican en el artículo primero de la presente resolución.
- f) Que de acuerdo a lo establecido en la norma legal citada precedentemente vigente previo a la Ley N° 20.936, para efectos de la determinación del V.I. definitivo, la Comisión deberá informar al Ministerio de Energía el resultado final de las licitaciones del proyecto respectivo, para que éste, fije dichos valores para los efectos del antiguo artículo 101° y siguientes de la Ley, mediante decreto

supremo expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase el Informe Técnico Resultado Final de las licitaciones de las siguientes obras de ampliación, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

a) Obras de Ampliación contempladas en el Decreto Exento N° 201, correspondientes a:

- Ampliación S/E Ancoa 500 kV;
- Seccionamiento Barra Principal en Carrera Pinto;
- Aumento capacidad línea Maitencillo – Cardones 1x220 kV;
- Seccionamiento barras 500 kV subestación Alto Jahuel;
- Seccionamiento barras 500 kV subestación Ancoa;
- Seccionamiento barras 500 kV subestación Charrúa;
- Seccionamiento completo en subestación Rahue;

b) Obras de Ampliación contempladas en el Decreto Exento N° 158, correspondientes a:

- Incorporación de paño de Línea 1x220 kV Cóndores - Parinacota en S/E Parinacota
- Ampliación S/E Carrera Pinto 220 kV;
- Aumento de capacidad de la línea 1x220 kV Cardones - Carrera Pinto - Diego de Almagro;
- Ampliación S/E Cardones 220 kV
- Cambio de Interruptores 52JS, 52JCE1, 52J6, 52JZ3 y 52J7 en S/E Alto Jahuel 220 kV;
- Cambio de Interruptores 52JT5, 52JT6 y 52J15 en S/E Charrúa 220 kV;
- Ampliación S/E Temuco 220 kV;
- Extensión Líneas 2x220 kV Crucero – Lagunas para reubicación de conexiones desde S/E Crucero a S/E Nueva Crucero Encuentro;
- Cambio de Interruptores 52J23 y 52J3 en S/E Charrúa 220 kV;

c) Obras de Ampliación contempladas en el Decreto Exento N° 373, correspondientes a:

- Incorporación de paño de Línea 1x220 kV Cóndores - Parinacota en S/E Parinacota;
- Incorporación de Paño de Línea 1x220 kV Tarapacá – Cóndores en S/E Cóndores;
- Nueva S/E Seccionadora Quillagua 220 kV;
- Normalización S/E Pan de Azúcar 220 kV;
- Seccionamiento del segundo circuito de la línea Polpaico – Lo Aguirre 2x500 kV en S/E Lo Aguirre 500 kV;
- Normalización de paños J3 y J4 en S/E Chena 220 kV;
- Normalización en S/E Alto Jahuel 220 kV;
- Normalización S/E Charrúa 220 kV;
- S/E Seccionadora Nueva Valdivia 220 kV;
- Normalización en S/E Puerto Montt 220 kV;
- Aumento de capacidad de barras en S/E Encuentro 220 kV



INFORME TÉCNICO RESULTADO FINAL DE LAS LICITACIONES DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN QUE SE INDICA

**Septiembre de 2017
Santiago de Chile**

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	OBRAS DE AMPLIACIÓN.....	4
3.	CONDICIONES DE APLICACIÓN	6
4.	INDEXACIÓN V.I. ADJUDICADO Y COMA	7
4.1.	Fórmula de Indexación obras ampliación.....	7
4.2.	Valores Base de los Índices a considerar en las fórmulas de indexación.....	9

1. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en el antiguo artículo 94º del Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, “Ley General de Servicios Eléctricos” o la “Ley”, que se encontraba vigente antes de la fecha de publicación de la Ley N° 20.936 en el Diario Oficial, el Ministerio de Energía, mediante decreto expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República” y sobre la base del resultado final de las licitaciones de obras de ampliación, informado por la Comisión, fijará el Valor de Inversión, en adelante e indistintamente “V.I.” definitivo, para los efectos del antiguo artículo 101º y siguientes de la Ley.

El presente Informe contiene el resultado de las licitaciones de las obras de ampliación pertenecientes al sistema de transmisión nacional¹ definidos en los planes de expansión establecidos por el decreto exento N° 201, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, para el periodo 2013-2014, de fecha 4 de junio de 2014, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 12 de junio de 2014, modificado por el decreto exento N° 134, de fecha 1 de abril de 2015, en adelante e indistintamente decreto N° 201; del decreto exento N° 158 que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, para el periodo 2014-2015, de fecha 16 de abril de 2015, del Ministerio de Energía, publicado en Diario Oficial el 21 de abril de 2015, modificado por el decreto exento N° 660, de fecha 03 de diciembre de 2015, en adelante e indistintamente decreto N° 158; y del decreto exento N° 373 que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, para el periodo 2015-2016, de fecha 16 de mayo de 2016, del Ministerio de Energía, publicado en Diario Oficial el 23 de mayo de 2016, en adelante e indistintamente decreto N° 373.

La empresa Transelec S.A., informó a la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la Comisión, mediante carta D N° 607, de fecha 12 de noviembre de

¹ Instalaciones de transmisión troncal de acuerdo a lo establecido en la Ley vigente antes de la publicación de la Ley N° 20.936.

2014, el resultado final de las licitaciones de un conjunto de obras de ampliación establecidas en el decreto N° 201. Las obras incluidas en la comunicación indicada corresponden a: “Ampliación S/E Ancoa 500 kV”; “Seccionamiento Barra Principal en Carrera Pinto”; “Aumento capacidad línea Maitencillo – Cardones 1x220 kV”, “Seccionamiento barras 500 kV subestación Alto Jahuel”; “Seccionamiento barras 500 kV subestación Ancoa”; “Seccionamiento barras 500 kV subestación Charrúa”; y “Seccionamiento completo en subestación Rahue”.

En el caso de las obras de ampliación establecidas en el decreto exento N° 158, Transelec S.A. informó a la Comisión mediante carta D N° 0080, de fecha 16 de octubre de 2015, el resultado de las licitaciones correspondientes a las obras: “Ampliación S/E Carrera Pinto 220 kV”, “Aumento de capacidad de la línea 1x220 kV Cardones - Carrera Pinto - Diego de Almagro”, “Ampliación S/E Cardones 220 kV”, “Cambio de Interruptores 52JS, 52JCE1, 52J6, 52JZ3 y 52J7 en S/E Alto Jahuel 220 kV”, “Cambio de Interruptores 52JT5, 52JT6 y 52J15 en S/E Charrúa 220 kV” y “Ampliación S/E Temuco 220 kV”. Adicionalmente, la empresa Transelec S.A., informó a la Comisión, mediante carta D N°0031, de fecha 13 de mayo de 2016, el resultado final de la licitación de la obra “Extensión Líneas 2x220 kV Crucero – Lagunas para reubicación de conexiones desde S/E Crucero a S/E Nueva Crucero Encuentro”, establecida también en el decreto exento N° 158.

En relación a las obras de ampliación establecidas en el decreto exento N° 373, la empresa Transelec S.A., informó mediante carta D N° 063, de fecha 1 de diciembre de 2015, el resultado de las licitaciones de las obras “Incorporación de paño de Línea 1x220 kV Cóndores - Parinacota en S/E Parinacota”, “Incorporación de Paño de Línea 1x220 kV Tarapacá – Cóndores en S/E Cóndores”, “Nueva S/E Seccionadora Quillagua 220 kV”, “Normalización S/E Pan de Azúcar 220 kV”, “Seccionamiento del segundo circuito de la línea Polpaico – Lo Aguirre 2x500 kV en S/E Lo Aguirre 500 kV”, “Normalización de paños J3 y J4 en S/E Chena 220 kV”, “Normalización en S/E Alto Jahuel 220 kV”, “Normalización S/E Charrúa 220 kV”, “S/E Seccionadora Nueva Valdivia 220 kV”, “Normalización en S/E Puerto Montt 220 kV” y “Aumento de capacidad de barras en S/E Encuentro 220 kV”.

Adicionalmente, la empresa Transchile S.A. mediante carta CA TRCL 050/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, informó a la Comisión el resultado final de la licitación

de la obra de ampliación establecida en el decreto N° 158, denominada “Cambio de Interruptores 52J23 y 52J3 en S/E Charrúa 220 kV”.

De esta forma, y sobre la base de los antecedentes recabados por esta Comisión, con el objetivo de informar al Ministerio de Energía, se ha elaborado el presente informe técnico, sobre el resultado final de las licitaciones de obras de ampliación, el V.I. con que fueron adjudicadas, las empresas que se adjudicaron la construcción de las obras, las condiciones de aplicación de los V.I. definitivos, las fórmulas de indexación para las obras de ampliación y las fechas base a considerar para efectos de la indexación de las obras de ampliación.

2. OBRAS DE AMPLIACIÓN

Las obras de ampliación, así como también el V.I. con que fueron adjudicadas dichas obras, la empresa a la cual se le adjudicó la construcción de cada una de ellas y la fecha base a considerar para los efectos de la indexación del V.I. y Costo de Administración, Mantenimiento y Operación, en adelante e indistintamente “COMA”, se muestran en la siguiente tabla.

N°	OBRA DE AMPLIACIÓN	VALOR DE INVERSIÓN ADJUDICADO, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	EMPRESA ADJUDICADA	MES BASE
1	Ampliación S/E Ancoa 500 kV.	1.890.851	Consorcio Cobra Chile Servicios S.A. y Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	Noviembre-2014
2	Seccionamiento barra principal en Carrera Pinto.	4.561.600,93	Consorcio Eldu-Consesa S.A.	Octubre-2014
3	Aumento de capacidad de línea Maitencillo - Cardones 1x220 kV.	3.961.539,17	Sociedad Española de Montajes Industriales S.A.	Noviembre-2014
4	Seccionamiento barras 500 kV subestación Alto Jahuel.	9.582.364,35	Abengoa Chile S.A.	Noviembre-2014
5	Seccionamiento barras 500 kV subestación Ancoa.	9.614.582,81	Abengoa Chile S.A.	Noviembre-2014
6	Seccionamiento barras 500 kV subestación Charrúa.	10.074.811,26	Abengoa Chile S.A.	Noviembre-2014

Nº	OBRA DE AMPLIACIÓN	VALOR DE INVERSIÓN ADJUDICADO, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	EMPRESA ADJUDICADA	MES BASE
7	Seccionamiento completo en subestación Rahue.	5.517.331,94	Abengoa Chile S.A.	Noviembre-2014
8	Ampliación S/E Carrera Pinto 220 kV.	5.148.711	Consorcio Eldu Pine.	Octubre-2015
9	Aumento de capacidad de la línea 1x220 kV Cardones - Carrera Pinto - Diego de Almagro.	23.773.379	Abengoa Chile S.A.	Octubre-2015
10	Ampliación S/E Cardones 220 kV.	1.573.255	Consorcio Cobra Chile Servicios S.A. y Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	Octubre-2015
11	Cambio de Interruptores 52JS, 52JCE1, 52J6, 52JZ3 y 52J7 en S/E Alto Jahuel 220 kV.	2.768.997	Consorcio Cobra Chile Servicios S.A. y Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	Octubre-2015
12	Cambio de Interruptores 52JT5, 52JT6 y 52J15 en S/E Charrúa 220 kV.	1.867.526	Consorcio Cobra Chile Servicios S.A. y Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	Octubre-2015
13	Cambio de Interruptores 52J23 y 52J3 en S/E Charrúa 220 kV.	1.318.570	Consorcio Cobra Chile Servicios S.A. y Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	Octubre-2015
14	Ampliación S/E Temuco 220 kV.	3.527.067,34	Efacec Engenharia e Sistemas S.A.	Octubre-2015
15	Extensión líneas 2x220 kV Crucero-Lagunas para reubicación de conexiones desde S/E Crucero a S/E Nueva Crucero Encuentro.	2.034.324,9	Consorcio Isotron Chile S.A. y Sacyr Industrial S.L.U.	Mayo-2016
16	Normalización en S/E Pan de Azúcar 220 kV.	4.827.419,58	Ingeniería Agrosonda SpA.	Noviembre-2016
17	Normalización de paños J3 y J4 en S/E Chena 220 kV.	1.244.989,96	SIEMENS S.A.	Noviembre-2016
18	Seccionamiento del segundo circuito de la línea Polpaico - Lo Aguirre 2x500 kV en S/E Lo Aguirre 500 kV.	11.334.119,84	Consorcio Cobra Chile Servicios S.A. y Cobra Instalaciones y Servicios S.A.	Noviembre-2016
19	Normalización en S/E Alto Jahuel 220 kV.	291.841,25	Ingeniería Agrosonda SpA.	Noviembre-2016

N°	OBRA DE AMPLIACIÓN	VALOR DE INVERSIÓN ADJUDICADO, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	EMPRESA ADJUDICADA	MES BASE
20	Normalización en S/E Charrúa 220 kV.	2.843.001,36	PINE SpA.	Noviembre-2016
21	S/E Seccionadora Nueva Valdivia 220 kV.	12.365.586	Efacec Engenharia e Sistemas S.A.	Noviembre-2016
22	Normalización en S/E Puerto Montt 220 kV.	2.962.890,39	Consortio Isotron Chile S.A. y Sacyr Industrial S.L.U.	Noviembre-2016
23	Incorporación de paño de Línea 1x220 kV Cóncores - Parinacota en S/E Parinacota.	1.922.485,21	Consortio Isotron Chile S.A. y Sacyr Industrial S.L.U.	Noviembre-2016
24	Incorporación de paño de Línea 1 x220 kV Tarapacá - Cóncores en S/E Cóncores.	3.029.146,87	Consortio Isotron Chile S.A. y Sacyr Industrial S.L.U.	Noviembre-2016
25	Nueva S/E Seccionadora Quillagua 220 kV.	14.896.291,62	B. Bosch S.A.	Noviembre-2016
26	Aumento de capacidad de barras en S/E Encuentro 220 kV.	2.458.750,36	B. Bosch S.A.	Noviembre-2016

3. CONDICIONES DE APLICACIÓN

El V.I. definitivo, establecido en el numeral 2 del presente informe, para cada obra, regirá a partir de la publicación del Decreto respectivo que los fije y hasta la entrada en vigencia del siguiente decreto de Valorización de Instalaciones de Transmisión Nacional, establecido en el nuevo artículo 112° de la Ley.

El Coordinador Eléctrico Nacional deberá realizar las reliquidaciones a que dé lugar la aplicación de los valores fijados en el Decreto respectivo mientras estos se encuentren vigentes, a partir de la fecha de entrada en operación de la respectiva obra.

El COMA base ($COMA_{n,0}$), se determinará utilizando la misma proporción existente entre el V.I. y COMA referenciales, establecidos en los decretos supremos de cada obra de ampliación.

4. INDEXACIÓN V.I. ADJUDICADO Y COMA

La actualización de los Valores de Inversión Definitivos, se regirán de acuerdo a las fórmulas de indexación establecidas en el presente informe.

Para determinar el V.I. definitivo de cada obra de ampliación indicada en el numeral 2, se considerará lo indicado en los numerales 4.1 y 4.2.

4.1. Fórmula de Indexación obras ampliación

Dado que los decretos exentos N° 201, N° 158 y N° 373, sólo incluyen fórmulas de indexación para el V.I. y COMA referenciales, se hace necesario determinar la fórmula con la cual serán indexados los valores definitivos.

Para determinar el V.I. de cada obra de ampliación indicada en el numeral 2, se utilizará la siguiente fórmula:

$$VI_{n,k} = VI_{n,0} \cdot \left[\alpha_n \cdot \frac{IPC_k}{IPC_0} \cdot \frac{DOL_0}{DOL_k} + \beta_n \cdot \frac{CPI_k}{CPI_0} \right]$$

Y donde los factores α y β de la fórmula señalada para las obras de ampliación indicadas en el numeral 2 del presente informe son los siguientes:

N°	OBRA DE AMPLIACIÓN	α	β
1	Ampliación S/E Ancoa 500 kV.	0,2520	0,7480
2	Seccionamiento barra principal en Carrera Pinto.	0,2520	0,7480
3	Aumento de capacidad de línea Maitencillo - Cardones 1x220 kV.	0,456	0,544
4	Seccionamiento barras 500 kV subestación Alto Jahuel.	0,2520	0,7480
5	Seccionamiento barras 500 kV subestación Ancoa.	0,2520	0,7480
6	Seccionamiento barras 500 kV subestación Charrúa.	0,2520	0,7480
7	Seccionamiento completo en subestación Rahue.	0,2520	0,7480
8	Ampliación S/E Carrera Pinto 220 kV.	0,2520	0,7480
9	Aumento de capacidad de la línea 1x220 kV Cardones - Carrera Pinto - Diego de Almagro.	0,456	0,544
10	Ampliación S/E Cardones 220 kV.	0,2520	0,7480
11	Cambio de Interruptores 52JS, 52JCE1, 52J6, 52JZ3 y	0,000	1,000

Nº	OBRA DE AMPLIACIÓN	α	β
	52J7 en S/E Alto Jahuel 220 kV.		
12	Cambio de Interruptores 52JT5, 52JT6 y 52J15 en S/E Charrúa 220 kV.	0,000	1,000
13	Cambio de Interruptores 52J23 y 52J3 en S/E Charrúa 220 kV.	0,000	1,000
14	Ampliación S/E Temuco 220 kV.	0,2520	0,7480
15	Extensión líneas 2x220 kV Crucero-Lagunas para reubicación de conexiones desde S/E Crucero a S/E Nueva Crucero Encuentro.	0,680	0,320
16	Normalización en S/E Pan de Azúcar 220 kV.	0,2520	0,7480
17	Normalización de paños J3 y J4 en S/E Chena 220 kV.	0,2520	0,7480
18	Seccionamiento del segundo circuito de la línea Polpaico - Lo Aguirre 2x500 kV en S/E Lo Aguirre 500 kV.	0,560	0,440
19	Normalización en S/E Alto Jahuel 220 kV.	0,2520	0,7480
20	Normalización en S/E Charrúa 220 kV.	0,2520	0,7480
21	S/E Seccionadora Nueva Valdivia 220 kV.	0,2520	0,7480
22	Normalización en S/E Puerto Montt 220 kV.	0,2520	0,7480
23	Incorporación de paño de Línea 1x220 kV Cóndores - Parinacota en S/E Parinacota.	0,2520	0,7480
24	Incorporación de paño de Línea 1 x220 kV Tarapacá - Cóndores en S/E Cóndores.	0,2520	0,7480
25	Nueva S/E Seccionadora Quillagua 220 kV.	0,560	0,440
26	Aumento de capacidad de barras en S/E Encuentro 220 kV.	0,2520	0,7480

Para determinar el COMA de cada obra de ampliación indicada en el numeral 2, se utilizará la siguiente fórmula:

$$COMA_{n,k} = COMA_{n,0} \cdot \frac{IPC_k}{IPC_0} \cdot \frac{DOL_0}{DOL_k}$$

Donde, para todas las fórmulas anteriores:

$VI_{n,k}$: Valor del V.I. de la obra de ampliación n, según tabla de numeral 2, para el mes k, con n = 1 a 26.

$COMA_{n,k}$: Valor del COMA de la obra de ampliación para el mes k, con n, según tabla del numeral 2, igual a 1 a 26.

IPC_k : Valor del Índice de Precios al Consumidor en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

- DOL_k : Promedio del Precio Dólar Observado, en el segundo mes anterior al mes k , publicado por el Banco Central de Chile.
- CPI_k : Valor del índice Consumer Price Index (All Urban Consumers), en el segundo mes anterior al mes k , publicado por el Bureau of Labor Statistics (BLS) del Gobierno de EEUU. (Código BLS: CUUR0000SA0)

4.2. Valores Base de los Índices a considerar en las fórmulas de indexación

Para las diferentes fechas en las cuales fueron adjudicadas las obras de ampliación, los valores base para los índices antes definidos, corresponderán a los que a continuación se indican:

- $VI_{n,0}$: Valor del V.I. de la obra de ampliación n para el mes 0, mes establecido en el numeral 2 del presente informe, con $n = 1$ a 26.
- $COMA_{n,0}$: Valor del COMA de la obra de ampliación n para el mes 0, mes establecido en el numeral 2 del presente informe, con $n = 1$ a 26, determinado de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.
- IPC_0 : Valor del Índice de Precios al Consumidor en el segundo mes anterior al mes base establecido en el numeral 2 del presente informe, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- DOL_0 : Promedio del Precio Dólar Observado, en el segundo mes anterior al mes base establecido en el numeral 2 del presente informe, publicado por el Banco Central.
- CPI_0 : Valor del índice Consumer Price Index (All Urban Consumers), en el segundo mes al mes base establecido en el numeral 2 del presente informe, publicado por el Bureau of Labor Statistics (BLS) del Gobierno de EEUU. (Código BLS: CUUR0000SA0).

Artículo Segundo: En cumplimiento de lo establecido en el antiguo artículo 94° de la Ley, remítase la presente Resolución al Ministerio de Energía.

Anótese y Notifíquese



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE ENERGIA



CZR/ISD/JMA/MBM/WRC/mhs

Distribución:

- Ministerio de Energía
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE